Naciones Unidas A/C.3/55/SR.52



Distr. general 14 de mayo de 2001 Español Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 52ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 8 de noviembre de 2000 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Gittens-Joseph (Trinidad y Tabago)

Sumario

Tema 114 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)

Tema 112 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

00-73532 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 114 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/C.3/55/L.35, L.43, L.47, L.48, L.52, L.56 y L.60) (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.35: Protección de los migrantes

1. **El Sr. Albin** (México) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.35 en nombre de los patrocinadores, a los que se unen Armenia, el Paraguay y Sri Lanka. El proyecto de resolución tiene por objeto fomentar la protección de los derechos humanos de los migrantes, que siguen siendo vulnerables aunque se reconoce su contribución a los países que los acogen. Debe prestarse especial atención a la protección de los niños migrantes y a los migrantes que son víctimas del tráfico de personas o de ataques por motivos racistas.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.43: Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

2. El Sr. Naess (Noruega) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.43 en nombre de los patrocinadores, a los que se unen Bosnia y Herzegovina, Georgia, Marruecos, el Níger y Sri Lanka. La aprobación de la Declaración ha sido uno de los éxitos del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero poco ha sido lo que ha mejorado desde entonces la situación de los defensores de los derechos humanos. Por tanto, en el proyecto de resolución se reitera la importancia de la Declaración y se acoge con agrado, en particular, el nombramiento por el Secretario General de un representante especial sobre los defensores de los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.47: Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en

la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

El Sr. Reyes Rodríguez (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.47 en nombre de los patrocinadores, a los que se unen Guinea y Namibia. La razón del largo título del proyecto de resolución es que los patrocinadores han hecho un esfuerzo especial para utilizar en todo momento textos convenidos, procedentes principalmente de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y de la Declaración que figura como anexo de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General. En el proyecto de resolución se subraya la importancia del respeto a los principios fundamentales contenidos en la Carta. Esos principios deben ser observados por todos los miembros de la comunidad internacional, y no debe hacerse un mal uso de la cooperación internacional en el seno del sistema de las Naciones Unidas para socavar el derecho de los pueblos a determinar su propio futuro.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.48: La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de todos los derechos humanos

El Sr. Oda (Egipto), presentando el proyecto de resolución A/C.3/55/L.48 en nombre de los patrocinadores, dice que el Sudán patrocina también el proyecto de resolución, aunque su nombre no figura en el documento. Se han unido también a la lista de patrocinadores el Afganistán, Angola, Azerbaiyán, Barbados, Bhután, Botswana, Burundi, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Guinea, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Myanmar, Namibia, el Níger, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzanía, San Vicente y las Granadinas, Swazilandia, el Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe. En el proyecto de resolución se destaca que la mundialización no es simplemente un proceso económico, sino que tiene también dimensiones sociales y de otro tipo que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos y que debe administrarse de una forma que aumente sus efectos positivos y alivie los negativos.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.52: Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

5. **La Sra. Contamin** (Francia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.52 en nombre de los patrocinadores, a los que se unen el Canadá y Marruecos. Hay mayor motivo de preocupación que nunca sobre las desapariciones forzadas, que no son sino una forma de represión organizada. En el proyecto de resolución se destaca la importancia que reviste luchar contra la impunidad y se observa con satisfacción que las desapariciones forzadas se han incluido en la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional como crímenes de lesa humanidad.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.56: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

La Sra. de Armas García (Cuba) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.56 en nombre de los patrocinadores, a los que se une Namibia. El proyecto de resolución está basado en la resolución 2000/62 de la Comisión de Derechos Humanos, pero un cambio importante reside en que no se hace referencia a la promoción del "derecho" a un orden económico democrático y equitativo. En vez de eso, se utiliza en la mayor medida posible una redacción acordada sobre la que ya hay consenso en el sistema de las Naciones Unidas. Se señalan las medidas necesarias para fomentar y consolidar un orden internacional democrático y equitativo sobre la base del vínculo ampliamente aceptado entre la democracia, el desarrollo y el pleno disfrute de los derechos humanos. Así pues, para fomentar el nuevo orden, la comunidad internacional debe hacer cuanto sea posible por garantizar la observancia de todos los derechos humanos.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.60: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

7. **La Sra. Suikkari** (Finlandia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.60 en nombre de los países nórdicos y los demás patrocinadores y dice que se han unido a ellos Albania, el Brasil, el Ecuador, Malta y Nueva Zelandia. Presenta también las siguientes revisiones: en el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras "y de otras personas cuyo derecho a la vida fue violado de manera extrajudicial, sumaria o arbitraria, según señala la Relatora Especial" se sustituyen por las palabras "actos de violencia por motivos raciales que culminaron en la muerte de la víctima y de otras personas cuyo derecho a la vida ha sido conculcado". En el párrafo 9 de la parte dispositiva, entre las palabras "ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbi-

trarias mediante" y las palabras "la adopción de medidas preventivas" se añaden las palabras ", entre otras cosas,". En el párrafo 11 de la parte dispositiva, al final del párrafo, se suprimen las palabras "y recomienda a la Comisión que en su 57° período de sesiones prorrogue su mandato". En el párrafo 12 de la parte dispositiva se sustituyen las palabras "toma nota con agradecimiento" por las palabras "toma nota". En el párrafo 19 de la parte dispositiva, después de las palabras "instrumentos de derechos humanos" se suprimen las palabras "incluso en particular los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

- Los patrocinadores quieren hacer hincapié en algunas de las cuestiones incluidas en la resolución 2000/31 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema y hacerse eco de una sensación de urgencia por lo que se refiere a poner fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales. Hay un amplio consenso de que debe erradicarse la impunidad, como una de las causas fundamentales de graves violaciones de los derechos humanos. Además, es preciso condenar la tolerancia pasiva por parte de los Estados de algunos asesinatos extrajudiciales, como los cometidos en nombre del honor, o el asesinato de defensores de los derechos humanos. La única forma de poner fin a todos esos asesinatos es abordar sus causas subyacentes mediante la adopción de medidas encaminadas a evitar la pérdida de vidas en conmociones civiles y situaciones similares.
- 9. La oradora expresa su pleno apoyo a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cu-yo mandato abarca un amplio ámbito del derecho a la vida garantizado por los instrumentos internacionales pertinentes.

Tema 114 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/55/L.49, L.50 y L.64)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.49: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

10. **El Sr. Moret** (Francia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.49 en nombre de la Unión Europea y los demás patrocinadores, a los que se han unido el Canadá, Estonia, Letonia y Malta. La inclusión de la

República Checa en la lista de patrocinadores se debe a un error y debe suprimirse.

- 11. El proyecto de resolución se basa en gran medida en el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/55/363). Es especialmente lamentable que desde 1996 no se haya invitado al Representante Especial a visitar la República Islámica del Irán. Recientemente se han producido algunos acontecimientos positivos en el país, incluido el aumento de la edad mínima para contraer matrimonio y la prometida reforma del sistema judicial y los procedimientos penales, pero los avances en la esfera de los derechos humanos son aún muy poco satisfactorios. La Unión Europea condena firmemente las continuas restricciones de la libertad de expresión y la persecución de que son objeto los periodistas y expresa su preocupación por la falta de transparencia en el sistema judicial. Ha tomado nota de la decisión del tribunal de Shiraz de reducir las sentencias impuestas a los acusados, pero lamenta que esas sentencias no se hayan simplemente revocado.
- 12. El orador expresa su preocupación por el alto número de ejecuciones judiciales llevadas a cabo sin unas salvaguardias judiciales suficientes y por la continua práctica de la tortura y el trato cruel, especialmente en forma de amputaciones y desapariciones forzadas, y el asesinato de oponentes políticos.
- 13. Aunque las mujeres desempeñan un papel importante en la vida política del país, la mejora de su situación jurídica y social dista de ser satisfactoria.
- 14. Es de lamentar que el Gobierno preste tan poca atención a la situación de las minorías étnicas y religiosas. La Unión Europea pide al Gobierno que satisfaga las demandas de los suníes y de los bahaíes y apoya firmemente las recomendaciones formuladas a ese respecto por el Representante Especial.
- 15. La Unión Europea está dispuesta a mantener un diálogo abierto con la República Islámica del Irán y desea sinceramente que los llamamientos desde dentro del país a un mayor respeto de los derechos humanos conduzcan a la iniciación de debates constructivos.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.50: Situación de los derechos humanos en el Iraq.

16. **El Sr. Moret** (Francia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.50 en nombre de los miembros de la Unión Europea y los demás patrocinadores, a los que

- se unen Eslovenia Estonia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Noruega y la República Checa. El proyecto de resolución se basa en gran medida en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos el Iraq (A/55/294) y en él se exhorta al Gobierno del Iraq a que permita al Relator Especial visitar el país.
- 17. La situación de los derechos humanos en el Iraq no ha mejorado, pese a los llamamientos de la Comunidad Internacional en favor de la observancia de las libertades civiles y políticas. Las libertades fundamentales siguen sin estar garantizadas y se incumplen los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Unión Europea condena firmemente la persistente pauta de graves violaciones de los derechos humanos en el Iraq, de la que da fe la reciente serie de ejecuciones crueles y sumarias. Condena también el uso generalizado de la tortura, el frecuente uso de la pena de muerte, las detenciones y los arrestos arbitrarios, las desapariciones forzadas y el hostigamiento sistemático de los oponentes políticos.
- 18. El Gobierno del Iraq tiene el deber de ocuparse del bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los más vulnerables. La Unión Europea pide al Gobierno que siga cooperando en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que vele por que todos los suministros humanitarios que se obtienen en el marco del programa de petróleo por alimentos se distribuyan de forma justa. Insta al Gobierno a que facilite el acceso de toda la población iraquí a los trabajadores humanitarios y que coopere con las organizaciones internacionales de ayuda y con las organizaciones no gubernamentales.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.64: Situación de los derechos humanos en Haití.

19. La Sra. Pérez (Venezuela) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Amigos del Secretario General para Haití (la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, Francia y Venezuela) y de los demás patrocinadores iniciales, así como de Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, el Brasil, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Dice que en el texto se recoge el contenido fundamental de resoluciones anteriores sobre esa misma materia, a la —

vez que reflejan los recientes acontecimientos en la situación de los derechos humanos en Haití. El séptimo párrafo del preámbulo debe sustituirse por el texto siguiente:

"Tomando nota del establecimiento de la Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití con el mandato de apoyar el proceso de democratización y prestar asistencia a las autoridades de Haití en el desarrollo de las instituciones democráticas; prestar asistencia a las autoridades de Haití en la reforma y el fortalecimiento del sistema judicial de Haití, especialmente sus instituciones penales, y promover la Oficina del Defensor del Pueblo; apoyar los esfuerzos del Gobierno de Haití por conseguir la profesionalización de la Policía Nacional de Haití mediante un programa especial de capacitación y asistencia técnica y ayudar al Gobierno a coordinar la asistencia bilateral y multilateral en esa esfera; apoyar los esfuerzos del Gobierno de Haití encaminados a la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y prestar asistencia técnica para la organización de elecciones democráticas y colaborar con el Gobierno de Haití en la coordinación de la asistencia bilateral y multilateral".

20. La representante de Venezuela agradece al Gobierno de Haití su valiosa contribución a las consultas y confía en que el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/55/L.21)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.21: Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

- 21. **La Presidenta** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.21, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 22. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.21.

Tema 112 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (continuación)

(A/C.3/55/L.25/Rev.1, L.26/Rev.1 y L.63)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.25/Rev.1: Medidas que se han de adoptar contra las actividades neonazis y cualesquiera ideologías y prácticas basadas en la discriminación o superioridad raciales o étnicas

- 23. La Presidenta invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución revisado, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 24. **El Sr. Ogurtsov** (Belarús), hablando en nombre de los patrocinadores iniciales de la resolución, y también de Azerbaiyán, Cuba, la Federación de Rusia y Kazajstán, lee las revisiones que se han introducido en el texto.
- 25. El título se ha sustituido por el siguiente: "Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo;"
- 26. Se ha suprimido el cuarto párrafo del preámbulo.
- 27. El quinto párrafo (ahora cuarto) se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por diferentes organizaciones regionales contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo".
- 28. d) El sexto párrafo del preámbulo (ahora quinto) se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Tomando nota con pesar de que en el mundo contemporáneo siguen existiendo diversas manifestaciones de actividades neonazis, así como otras plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, que entrañan un menosprecio del individuo y un rechazo de la dignidad y la igualdad intrínsecas de todos los seres humanos y de la igualdad de oportunidades en los campos civil, político, económico, social y cultural y en la justicia social".

- 29. Al final del párrafo octavo (ahora séptimo) del preámbulo se agregaron las palabras "para promover la propaganda racista y xenófoba que apunta a instigar al odio racial y a recaudar fondos para sufragar campañas de violencia contra sociedades pluriétnicas en todo el mundo".
- 30. Después del párrafo octavo (ahora noveno) del preámbulo, se incluyó un párrafo nuevo (octavo) con el texto siguiente: "Tomando nota asimismo de que la utilización de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia".
- 31. El párrafo noveno del preámbulo se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Observando con profunda preocupación la aparición en muchas partes del mundo de doctrinas basadas en la discriminación racial o la exclusión étnica y la creciente coordinación de sus actividades en las sociedades en general".
- 32. Al final del décimo tercer párrafo del preámbulo se agregaron las palabras "en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001".
- 33. El párrafo 1 de la parte dispositiva se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Condena una vez
 más resueltamente las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen
 como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el
 neonazismo, que entrañan una conculcación de los derechos humanos y las libertades fundamentales".
- 34. El párrafo 2 de la parte dispositiva se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Expresa su determinación de luchar contra esas plataformas y actividades políticas, que pueden redundar en desmedro del ejercicio de los derechos humanos básicos y libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades".
- 35. El párrafo 3 de la parte dispositiva se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Insta a los Estados
 a tomar todas las medidas que estén a su alcance de
 conformidad con las obligaciones que les incumben en
 virtud de los instrumentos internacionales de derechos
 humanos para luchar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que
 tienen como fundamento la discriminación racial o la
 exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular
 el neonazismo;"
- 36. El párrafo 4 de la parte dispositiva se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Hace un llamamiento

- a todos los gobiernos para que promuevan y alienten, especialmente entre los jóvenes, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, se opongan a las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en particular el neonazismo, y hagan que se tome conciencia de esos fenómenos".
- 37 El párrafo 5 de la parte dispositiva se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Insta a todos los
 Estados a que consideren la adopción, con carácter de
 alta prioridad, de medidas apropiadas para erradicar las
 actividades que conducen a la violencia y condenar la
 difusión de ideas basadas en doctrinas de superioridad
 que tienen como fundamento la exclusión étnica y la
 xenofobia, incluido en particular el neonazismo, que
 sean compatibles con sus ordenamientos jurídicos nacionales y conformes con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y, especialmente,
 la Convención Internacional sobre la Eliminación de
 Todas las Formas de Discriminación Racial".
- 38 El párrafo 6 de la parte dispositiva se ha redactado de nuevo de la siguiente forma: "Pide al Secretario
 General que en el informe que presentará a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación
 Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia incluya información sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros contra las plataformas y
 actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido en
 particular el neonazismo".
- 39. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L25/Rev.1 con las nuevas modificaciones introducidas oralmente.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.26/Rev.1: Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

- 40. **La Presidenta** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución revisado.
- 41. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) dice que el Contralor ha pedido que se señale a la atención de la Comisión que un examen de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Tercera Comisión ha mos-

trado una tendencia a ocuparse en esos textos de asuntos administrativos y presupuestarios, de lo que puede servir como ejemplo el proyecto de resolución A/C.3/55/L.26/Rev.1 en cuyo párrafo 24 se pide al Secretario General "que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud...". Se señala a la atención de la Comisión lo dispuesto en la parte VI de la resolución 45/248B, en la que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias; reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; expresó su preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias; e invitó al Secretario General a que proporcionase a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedimientos relativos a cuestiones administrativas y presupuestarias.

- 42. Si la Comisión así lo desea, el Contralor y su personal están dispuesto a proporcionarle toda la información pertinente sobre esos procedimientos.
- 43. El Sr. Hynes (Canadá) muestra su desacuerdo con la idea de que la redacción del párrafo 24 del proyecto de resolución sea inadecuada. El párrafo contiene una declaración de política de carácter general que tradicionalmente se encuentra en las resoluciones de la Comisión, y la Quinta Comisión tiene la posibilidad de revisarlo. Confía en que la declaración del Contralor no se repetirá en relación con disposiciones similares que se encuentran en otros proyectos de resolución de la Comisión.
- 44. El Sr. Musa (Nigeria), hablando en nombre de los patrocinadores originales y también de Albania, Alemania, Andorra, Austria, Belarús, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República Democrática Popular de Corea, San Marino, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía, dice que el proyecto de resolución es una actualización de la resolución correspondiente del anterior período de sesiones, que se había aprobado sin votación. El texto reviste gran importancia para el Grupo de los 77 y China, especialmente en relación con los preparativos para la

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que habrá de celebrarse en 2001. El proyecto está bien centrado y equilibrado y debería aprobarse por consenso.

- 45. En el sexto párrafo del preámbulo, las palabras "de organizaciones extremistas, y por la utilización persistente de plataformas políticas para promover las ideologías racistas o instigar a ellas" deben sustituirse por las palabras "de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y estatutos racistas y xenófobos, como se indica en el informe del Relator Especial, y por la utilización persistente de esas plataformas y constituciones para promover ideologías racistas o instigar a ellas".
- 46. En el décimo sexto párrafo del preámbulo debe suprimirse toda la frase que va después de las palabras "en general". Además, debe suprimirse el párrafo 10 de la parte dispositiva y, al final del párrafo 20 de la parte dispositiva (que se convierte en el párrafo 19), deben añadirse las palabras "contribuyendo así a prevenir infracciones de los derechos humanos".
- 47. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.26/Rev.1 con las nuevas modificaciones introducidas oralmente.
- 48. La Sra. Shestack (Estados Unidos de América) dice que su delegación se congratula por haber podido unirse al consenso en torno al proyecto de resolución y anuncia que explicará en el pleno de la Asamblea por qué no había podido unirse a los patrocinadores del texto.

Proyecto de decisión A/C.3/55/L.63 presentado por la Presidenta de la Tercera Comisión sobre la base de consultas oficiosas

- 49. **La Presidenta** propone a la Comisión que apruebe el proyecto de decisión A/C.3/55/L.63, relativo a la decisión 1 (56) que figura en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- 50. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.3/55/L.63

Tema 114 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/C.3/55/L.36, L.37, L.39, L.44, L.45, L.53, L.54, L.55 y L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.36: Proclamación del 18 de diciembre Día Internacional del Migrante

- 51. La Presidenta invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia que Belice, Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Panamá, la República de Moldova, el Senegal, el Togo y el Yemen se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 52. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.36.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.37: Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

- 53. La Presidenta invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 54. La Sra. Toomey (Australia), hablando en nombre de los patrocinadores originales, así como de Albania, Azerbaiyán, Belice, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, los Estados Federados de Micronesia, Ghana, Guinea, Haití, Honduras, Jamaica, Malawi, Mozambique, Myanmar, el Níger, el Paraguay, la República Dominicana y el Senegal, presenta varias pequeñas modificaciones de estilo introducidas en el cuarto párrafo del preámbulo y en el párrafo 15 de la parte dispositiva y manifiesta su confianza en que el proyecto de resolución se aprobará por consenso.
- 55. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.37 en su forma oralmente revisada

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.39: Situación de los derechos humanos en Camboya

56. La Sra. Newell (Secretaria de la Comisión) informa a la Comisión de que el Contralor ha expresado su preocupación, en el marco de las disposiciones de la parte VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en relación con las disposiciones del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el

que se pide al Secretario General que "asegure recursos suficientes para seguir manteniendo en Camboya la presencia operacional de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y para que el Representante Especial pueda seguir desempeñando eficazmente sus funciones".

- 57. El Sr. Hynes (Canadá) reitera sus reservas por las preocupaciones expresadas por el Contralor. El texto empleado es el habitual en muchas resoluciones y señala que, según el reglamento, si un proyecto de resolución entraña consecuencias para el presupuesto por programas, la Secretaria lo hará saber a la Comisión. Se pregunta si la Secretaria tiene previsto formular una declaración de esa naturaleza, ya que, de no ser así, manifiesta que no comprendería la postura del Contralor.
- 58. La Presidenta contesta que la Secretaria no tiene nada que añadir a la declaración que ha hecho en nombre del Contralor.
- 59. **La Sra. Nishimura** (Japón), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que Malta patrocina también el proyecto de resolución.
- 60. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.39 en su forma oralmente revisada en una sesión anterior
- 61. El Sr. Neral (Camboya) dice que, a pesar de algunas diferencias relativas a la redacción del proyecto de resolución, su delegación se ha unido al consenso. Reitera el continuo compromiso de Camboya con la democracia, el estado de derecho y la promoción y protección de los derechos humanos, que constituyen prioridades de su Gobierno, y agradece a los patrocinadores la flexibilidad que han demostrado.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.44: Fortalecimiento del estado de derecho

- 62. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 63. El Sr. Belli (Brasil), hablando en nombre de los patrocinadores, anuncia que Burkina Faso, Etiopía y Malasia patrocinan también el proyecto de resolución y que Jordania ha retirado su nombre de la lista de patrocinadores.
- 64. La Sra. Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia) pide que se aclare a qué instituciones se refiere el término

"instituciones financieras" que figura en el párrafo 9 de la parte dispositiva.

- 65. El Sr. Belli (Brasil) contesta que el mismo párrafo se había incluido en años anteriores. Las instituciones financieras en cuestión son las del sistema de las Naciones Unidas, como las instituciones de Bretton Woods.
- 66. **La Sra. Hajjaji** (Jamahiriya Árabe Libia) pregunta si no podría modificarse el texto para que dijese "instituciones financieras multilaterales".
- 67. El Sr. Belli (Brasil) dice que no tiene objeción a esa enmienda, pero tiene que consultar con los demás patrocinadores. Se pregunta si la representante de la Jamahiriya Árabe Libia podría retirar su enmienda al proyecto de resolución para el año en curso, ya que de no hacerlo tendrá que proponer que se posponga la adopción de medidas.
- 68. La Sra. Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia) dice que considera importante precisar cuáles son las instituciones financieras a que se hace referencia y prefiere que se posponga la adopción de medidas hasta la celebración de nuevas consultas.
- 69. **La Presidenta** dice entender que la Comisión desea posponer la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/55/L.44.
- 70. Así queda acordado.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.45: Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

- 71. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 72. El Sr. Tapia (Chile), hablando en explicación de voto antes de la votación, recuerda que en el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en artículo 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos se garantiza el derecho de cualquier persona a entrar o salir de cualquier país, incluido el suyo propio. Agradece al principal patrocinador, Cuba, haberse avenido a modificar el segundo párrafo del preámbulo para incluir una referencia al Pacto Internacional. Con esa modificación, su delegación votará a favor del proyecto de resolución.
- 73. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uzbekistán.

- 74. Por 94 votos contra dos y 64 abstenciones*, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.45.
- 75. La Sra. Monroy (México) dice que el derecho a la libertad de viajar es un factor importante de la protección de los derechos humanos de los migrantes, pero hace hincapié en que, con arreglo a la letra y al espíritu del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la libertad de viajar a que se hace referencia en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se aplica claramente a todas las personas, migrantes o no.
- 76. La Sra. Shestack (Estados Unidos) dice que su delegación apoya los elementos del proyecto de resolución que toman una postura positiva y avanzada hacia la reunificación familiar e insta a todos los países, incluida Cuba, a que adopten medidas para aplicar la resolución. Como uno de los países con mayor número de inmigrantes del mundo, los Estados Unidos apoyan los esfuerzos por facilitar la reunificación familiar de los migrantes legales. Su delegación hubiese apoyado el proyecto de resolución de no haber sido por el énfasis que se hace en una cuestión bilateral que no debe ponerse ante la Asamblea General, y por ello ha votado en contra del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.53: Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, imparcialidad y objetividad

- 77. **La Presidenta** anuncia que Burkina Faso, Etiopía y Mauritania se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 78. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.53.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.54: Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

79. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) dice que el Contralor ha expresado las mismas preocupaciones, en el marco de la parte VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en relación con el párrafo

- 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en el que se pide al Secretario General que "facilite recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario para cooperación técnica, para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a promover los arreglos regionales".
- 80. El Sr. Hynes (Canadá) reitera las reservas de su delegación sobre esas preocupaciones, que no parecen ajustarse al reglamento en lo que se refiere a las consecuencias para el presupuesto por programas, e insta a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución en su forma actual a pesar de la declaración del Contralor. Sugiere que la Secretaria haga saber al Contralor que la Comisión piensa que actúa dentro de su mandato.
- 81. **El Sr. El Khadraoui** (Bélgica) anuncia que Bosnia y Herzegovina, Noruega, la República de Moldova y Tailandia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 82. La Presidenta anuncia que Albania, el Camerún, Croacia, El Salvador, Fiji, Georgia, Honduras, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liberia, Madagascar, Panamá, el Senegal y Sierra Leona se han unido también a los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 83. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.54 en su forma oralmente revisada en una sesión anterior.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.55: Derechos humanos y extrema pobreza

- 84. La Presidenta dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 85. **El Sr. Chuquihuara** (Perú) anuncia que el Congo, Indonesia, Malasia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se han unido a los patrocinadores.
- 86. La Presidenta anuncia que Albania, Antigua y Barbuda, Belarús, Burundi, el Camerún, Chipre, Croacia, Etiopía, Ghana, Kenya, Malta, Mozambique, el Níger, Nigeria, la República de Moldova, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona y Swazilandia se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución.

^{*} La delegación del Camerún indicó que su intención había sido votar a favor.

- 87. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.55.
- 88. La Sra. Shestack (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha unido al consenso, pero no ha podido patrocinar el proyecto de resolución porque le preocupaban algunas de las recomendaciones que figuraban en el informe de la experta independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, al que se hacía referencia en el undécimo párrafo del preámbulo, aunque apoyaba plenamente su labor.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.57: El derecho al desarrollo

- 89. La **Sra. Newell** (Secretaria del Comité) dice que el Contralor ha expresado la misma preocupación, en el marco de la parte VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en relación con el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se exhorta al Secretario General a que "asegure que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y el experto independiente reciban toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos necesarios para cumplir sus mandatos".
- 90. **El Sr. Hynes** (Canadá) reitera la postura de su delegación en relación con las preocupaciones expresadas por el Contralor y pide una vez más que la Secretaria transmita su opinión al Contralor.
- 91. **El Sr. Bhatti** (Pakistán) dice que la declaración de la Oficina del Contralor parece poner en tela de juicio la competencia de la Tercera Comisión para formular recomendaciones a la Quinta Comisión. Es necesario que se den nuevas aclaraciones.
- 92. El Sr. Bhattacharjee (India) dice que la práctica de leer declaraciones de la Oficina del Contralor es lamentable. Su propia interpretación del reglamento es que la Quinta Comisión debe adoptar decisiones presupuestarias sobre las recomendaciones de la Tercera Comisión. El no permitir a una comisión sustantiva tomar decisiones sustantivas tendrá consecuencias para el trabajo de todas las comisiones.
- 93. El Sr. Reyes Rodríguez (Cuba) expone la opinión contraria de su delegación. La Tercera Comisión no debe ocuparse de cuestiones presupuestarias. La evaluación de la disponibilidad de recursos debe dejarse a la Quinta Comisión, donde todos los Estados

Miembros están debidamente representados. Deben respetarse los principios de la Organización.

- 94. **La Presidenta** dice que se informará al Contralor de las preocupaciones de la Comisión.
- 95. El Sr. Boang (Botswana), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/55/L.57, dice que no tratan de prejuzgar los resultados de los debates en curso en el seno del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. El hecho de que más de la mitad de la humanidad viva todavía en la pobreza extrema no es simplemente un motivo de preocupación; es inaceptable. El acceso a alimentos, agua limpia, alojamiento, una educación y un cuidado de la salud adecuados es esencial para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, especialmente el derecho al desarrollo. Además, una participación más amplia e intensa de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones económicas a nivel internacional contribuiría en gran medida al fomento y el pleno goce del derecho al desarrollo. La cooperación internacional con ese fin es esencial, y el pleno disfrute del derecho al desarrollo debe abordarse en un contexto mundial mediante un enfoque constructivo y basado en el diálogo.
- 96. Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, El Salvador, Francia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido del Gran Bretaña e Irlanda del Norte y, Suecia se han unido también a los patrocinadores.
- 97. El orador lee en voz alta las modificaciones que, tras la celebración de intensas consultas, se han introducido en el proyecto de resolución A/C.3/55/L.57.
- 98. En el segundo párrafo del preámbulo, tras la palabra "desarrollo" deben incluirse las palabras "aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986".
- 99. El décimo sexto párrafo del preámbulo debe decir "tomando nota de su resolución 54/175, de 17 de diciembre de 1999".
- 100. Se suprime la parte final del párrafo 12 de la parte dispositiva, después de las palabras "derecho al desarrollo".

101. Después del párrafo 12 (bis) de la parte dispositiva debe añadirse un nuevo párrafo 12 (ter) con el texto siguiente:

"Toma nota además del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Informe sobre el Desarrollo Humano 2000), y del informe de 2000 del Banco Mundial (Lucha contra la pobreza), que se refieren a cuestiones pertinentes a los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y ve con satisfacción que participan en el Grupo de Trabajo, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social en la materia, representantes de instituciones financieras internacionales y de organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales competentes".

- 102. También se han introducido algunas modificaciones de naturaleza editorial.
- 103. **La Presidenta** señala que Antigua y Barbuda, Croacia y la Ex República Yugoslavia de Macedonia se han unido también a los patrocinadores.
- 104. **La Sra. Nishimura** (Japón), hablando también en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia, dice que se congratula en patrocinar un proyecto de resolución de tanta importancia. Tras la celebración de debates constructivos se ha conseguido elaborar un texto de consenso. De hecho, un compromiso firme y compartido es esencial para el disfrute del derecho al desarrollo.
- 105. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.57 en su forma oralmente revisada.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.58: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

- 106. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.58 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 107. El Sr. Boang (Botswana), hablando en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que El Salvador se ha unido al grupo de patrocinadores.
- 108. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.58 en su forma oralmente revisada en una sesión anterior.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.59: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

109. **El Sr. Boang** (Botswana), hablando en nombre de los patrocinadores, pide a la Comisión que apoye el proyecto de resolución A/C.3/55/L.59. Antigua y Barbuda y El Salvador se han unido a los patrocinadores.

110. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

Abstenciones:

Albania, Azerbaiyán, Camerún, Georgia, Kazajstán, República de Corea, Ucrania, Uzbekistán.

111. Por 103 votos contra 46 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.59.

Tema 114 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/55/L.38)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.38: Situación de los derechos humanos en Myanmar

- 112. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.38 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.
- 113. La Sra. Mårtensson (Suecia), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que Albania, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Liechtenstein, Malta y los Países Bajos se han unido a los patrocinadores.
- 114. El Sr. Mra (Myanmar) dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución, que es de naturaleza sumamente partidista y carece de credibilidad. No hay duda de que tiene un fundamento político, puesto que en él se hacen numerosas referencias a Aung San Suu Kyi, y se hace hincapié en sus derechos, mientras que no se hace mención alguna de los líderes y partidos políticos oficialmente reconocidos. Aung San Suu Kyi ni siquiera está facultada para presentarse a las elecciones en Myanmar. En opinión de su delegación, el proyecto de resolución simplemente refleja las opiniones de un pequeño grupo de Estados y de un Relator Especial que representa exclusivamente los intereses de esos países y no las preocupaciones de la comunidad internacional.
- 115. La mayoría de las acusaciones que figuran en el proyecto de resolución se han refutado suficientemente en ocasiones anteriores. Para desaliento de su delegación, se han vertido también nuevas críticas sobre el sistema jurídico y la situación económica y social de Myanmar. Los patrocinadores intentan nuevamente dar la impresión de que Myanmar se está deteriorando en todos los aspectos, como si su Gobierno estuviese pa-

sando por alto deliberadamente los problemas. De hecho, el exhaustivo sistema jurídico de Myanmar satisface los principios internacionalmente aceptados y es objeto de un cuidadoso escrutinio. Ningún sistema realizado por el hombre es infalible, pero es injusto atacar el sistema de Myanmar de forma tan generalizada y sobre la base de una información sin fundamento.

- 116. Pese a la escasez de recursos, su Gobierno se esfuerza con denuedo por conseguir el desarrollo económico y social, como se reconoce en el *Informe sobre el Desarrollo Humano 2000* del PNUD. El país ha tenido un comportamiento satisfactorio en las esferas de la salud y la educación en comparación con otros muchos países.
- 117. La acusación de que el Gobierno recurre al reclutamiento forzoso de niños en las fuerzas armadas carece de fundamento. La legislación nacional prohibe el reclutamiento de cualquier persona menor de 18 años. Únicamente la Unión Nacional Kayin y los grupos insurgentes cuentan con niños soldados en sus filas.
- 118. Su delegación se opone al uso de una resolución sobre un país concreto para presionar a un Estado para que cumpla sus obligaciones dimanantes de un instrumento de derechos humanos del que es parte. Eso es como "castigar doblemente" a un país cuya situación ya es objeto de escrutinio por parte de la Comisión. Dos de los patrocinadores ni siquiera son Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y aún así tienen la temeridad de asociarse a la censura de su país. Cincuenta y un Estados, incluidos tres de los patrocinadores, aún no han presentado sus primeros informes en el marco de ese instrumento, mientras que Myanmar lo ha hecho ya este año. Es evidente que se utiliza cualquier oportunidad para mancillar la imagen de Myanmar pese a sus esfuerzos por fomentar y proteger los derechos de las mujeres y los niños.
- 119. Si se cree a los patrocinadores, no hay ni uno sólo de los derechos humanos que no se haya violado en Myanmar. Esa ofensiva descripción refleja la hostilidad de los patrocinadores. Myanmar es un país muy civilizado con una cultura que se caracteriza por la compasión, la tolerancia y la comprensión. Es claro que los patrocinadores están dispuestos a hacer lo que sea para desacreditar a Myanmar. Las acusaciones de violación "sistemática" de los derechos humanos son inaceptables.

120. Aunque en el proyecto de resolución se mencionan algunos acontecimientos positivos, el tono general es tan negativo que transmite sólo un mensaje erróneo a la comunidad internacional.

121. El Gobierno ha recibido un asesoramiento valioso de la misión de cooperación técnica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) durante su segunda visita a Myanmar, en octubre de 2000, y ha adoptado las medidas administrativas, ejecutivas y legislativas necesarias para erradicar el trabajo forzoso.

122. Al arrojar toda la culpa sobre el Gobierno, el proyecto de resolución no ayuda a resolver los problemas políticos y económicos muy complejos a que se enfrenta el país durante el período de transición democrática pacífica. Su delegación se ha abstenido de solicitar una votación sobre el proyecto de resolución en consideración a los países amigos que entienden la situación en Myanmar en su verdadera magnitud. Sin embargo, desea distanciarse de su aprobación.

123. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.38 en su forma oralmente revisada en una sesión anterior.

124. La Sra. Nishimura (Japón) acoge con agrado la aprobación del proyecto de resolución. El texto refleja las preocupaciones compartidas de la comunidad internacional en relación con la situación de los derechos humanos en Myanmar, al mismo tiempo que recoge varios acontecimientos positivos. Indica también los objetivos que es necesario alcanzar en el respeto de los derechos humanos y la democratización en ese país. El proyecto de resolución no tiene por objeto aislar a Myanmar de la comunidad internacional, sino fomentar la plena aplicación de sus recomendaciones.

125. Su delegación insta al Gobierno de Myanmar a que levante todas las restricciones que pesan contra la libertad de desplazamiento de Aung San Suu Kyi y otros miembros de la Liga Democrática Nacional, y a que libere a los detenidos a raíz del incidente que tuvo lugar en septiembre. En cuanto a la cuestión del trabajo forzoso, su delegación toma nota con agrado de la reciente visita de la misión de cooperación técnica de la OIT, de la orden legislativa del Ministerio del Interior y de las instrucciones del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo. El Gobierno de Myanmar debe adoptar nuevas medidas para velar por la aplicación de esos instrumentos. El Japón apoya también plenamente los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General por ofrecer sus buenos oficios para la reconciliación

nacional en Myanmar. El Japón confía en que el Gobierno de Myanmar y la Liga Democrática Nacional harán todo lo posible por mejorar la actual situación e iniciar un diálogo constructivo.

126. Por último, su delegación desea reiterar su esperanza de que el Gobierno de Myanmar mantenga sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos, progresar en la democratización y fortalecer su cooperación con las Naciones Unidas. El Japón está dispuesto a apoyar los esfuerzos de Myanmar por alcanzar esos objetivos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.